

C E S E D E N

PACTOS DE INTERES MILITAR

- Por el General de División (E.T.)
D. José Ramón PARDO DE SANTALLA-
NA Y COLOMA



Marzo 1985

BOLETIN DE INFORMACION N° 181-VIII

1.- INTRODUCCION.

En los últimos años se ha producido un considerable aumento en las relaciones entre los Estados debido, principalmente, a la facilidad de comunicación mutua de la época actual. Ello se ha reflejado en un extraordinario incremento en el número de tratados, acuerdos, convenios, protocolos y demás documentos que tienen por objeto determinar y regular por escrito las relaciones internacionales. Dentro de este tipo de documentos internacionales también se han multiplicado, e incluso vulgarizado, los correspondientes a materias de especial interés militar. A ello ha contribuido, por otra parte, la división del mundo en bloques ideológicos y de defensa colectiva.

La legislación española, a diferencia de la de otras naciones como la norteamericana, no hace distinción alguna entre Tratado, Acuerdo o Convenio a la hora de su autorización, trámite o consecuencias, por lo que se ha escogido la palabra "Pacto" como común denominador de las tres anteriores, con objeto de designar aquellos documentos suscritos por dos o más países para regular sus relaciones recíprocas en materias de cierta importancia, y que se puedan considerar independientes de otros documentos firmados con el mismo país, pero que traten asuntos diferentes. Las palabras protocolo y memorandum se reservan para documentos internacionales de segundo orden, que son desarrollo de un pacto principal.

Tomado el tema en sentido amplio, los pactos de interés militar serían casi todos, por no decir todos, los Pactos de carácter político firmados por España con cualquier nación de importancia militar o con organizaciones políticas internacionales.

Citemos a título de ejemplo aquellos que se refieren a no proliferación de armas nucleares, política marítima o aérea, protección de emigrantes o trazado de fronteras. Pero en este artículo nos vamos a limitar a dar una visión esquemática y rápida de los Pactos que tienen en sus artículos contenido específicamente militar. Estos pactos responden a las necesidades siguientes:

- 1.- De defensa mútua, por ejemplo, el Tratado de la Alianza Atlántica.
- 2.- De cooperación en cuestiones de defensa en tiempo de paz: el Acuerdo con Francia y el Tratado con Portugal.
- 3.- De cooperación en política de armamento: el Acuerdo con Italia.
- 4.- De Protección de la información (militar o industrial) acuerdo complementario con Estados Unidos para protección de dicha información.

2.- LA ALIANZA ATLANTICA.

2.1.- En qué consiste

El Tratado del Atlántico Norte es una Alianza Militar que dispone de una estructura diseñada para prevenir la agresión o repelerla si llegara a ocurrir. Sus miembros, adoptan una política de seguridad común basada en el derecho a la autodefensa individual y colectiva de acuerdo con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, y afirman la importancia de la cooperación entre ellos en otras esferas no militares, en especial la política y la económica.

En el preámbulo los países signatarios reafirman su fe en los principios de las Naciones Unidas, manifiestan sus deseos de vivir en paz con todos los pueblos y todos los gobiernos, y se comprometen a preservar la paz y la seguridad internacional, favoreciendo la estabilidad y el bienestar en el área del Atlántico Norte.

En los dos primeros artículos del Tratado se definen, respectivamente, sus principios básicos: solucionar las disputas internacionales por medios pacíficos, y sus objetivos: reforzar

sus instituciones libres, así como favorecer la estabilidad y el bienestar común.

En el artículo 3 los signatarios afirman que mantendrán y aumentarán su capacidad individual y colectiva para resistir un ataque armado.

El artículo 4 contempla la amenaza a la integridad territorial, la independencia política o la seguridad de los países miembros de la Alianza y establece la consulta conjunta cuando uno de ellos crea que tal amenaza existe. En la práctica esta consulta tiene lugar en el Consejo del Atlántico Norte y en sus comités subordinados.

El artículo 5 es el fundamento del tratado en el cual los países miembros acuerdan considerar que un ataque armado sobre cualquiera de ellos, es un ataque contra todos ellos. Les compromete a tomar las necesarias medidas para ayudarse mutuamente en el caso de dicho ataque armado. Deja a cada firmante libertad para tomar cualquier acción que considere apropiada, incluyendo el empleo de las Fuerzas Armadas. Las medidas a tomar en los términos del artículo deben concluir cuando el Consejo de Seguridad haya actuado en la forma necesaria para restablecer y mantener la paz y seguridad internacionales.

El artículo 6 define el área geográfica de aplicación del Tratado. No obstante ello no implica que sucesos que ocurran fuera del área no deban ser tema de consulta dentro de la Alianza.

Bajo el artículo 9, las partes del Tratado establecen un Consejo en el que cada uno de ellos estará representado, (que será capaz de reunirse con prontitud en cualquier momento) y al que se le encarga de la creación de aquellos entes subsidiarios que sean necesarios para ejecutar lo contenido en el Tratado. Este es el fundamento sobre el que la Organización del Tratado del Atlántico Norte ha ido creciendo gradualmente.

El resto de los artículos tratan cuestiones de tipo formal, limitan la posibilidad de adhesión a los países europeos (con acuerdo unánime de los ya miembros), o establecen la revisión a los 10 años y la posible denuncia a los 20.

2.2.- La OTAN

El Tratado del Atlántico Norte ha dado lugar a la OTAN, u organización de dicho tratado, con sus múltiples organismos de carácter militar y civil, todos ellos al servicio de la defensa común.

A la cabeza de esta organización están:

- El Consejo del Atlántico Norte, cuyo Presidente es el Secretario General y cuyo órgano ejecutivo es el Secretariado internacional.
- El Comité de Planes de Defensa (DPC), en el que entran todos los países que participan en la defensa integrada. En el campo de la Defensa tiene las mismas funciones y autoridad que el Consejo.

La Secretaria Internacional es la cabeza de la "estructura civil", llamada así no por oposición a la militar, sino porque se compone de organismos civiles o militares no puramente operativos. De los organismos de la Secretaria Internacional dependen unos 20 comités principales, afectos directamente al secretariado o a sus cinco Divisiones, muchos de los cuales se subdividen en subcomités, paneles o agencias, constituyendo todo el entramado de la organización.

El Comité Militar (CM) formado por los jefes de las Fuerzas Armadas de los países de la Alianza (en España el Jefe de EM de la Defensa), es el órgano director de planeamiento y la más alta autoridad militar de la OTAN. Depende directamente del Consejo Atlántico y del Comité de Planes de Defensa. Se encarga de proponer las medidas necesarias para la defensa común. Constituye la cabeza de los cuatro Mandos militares Principales: Europa, Atlántico, Canal de la Mancha y planeamiento EU-Canadá, así como de unos 15 Comités principales. Su órgano ejecutivo es el EM. Internacional, articulado en seis Divisiones.

2.3.- La participación de España en la Alianza

España fué admitida el 30 de mayo de 1982 en el seno de la OTAN, como miembro de pleno derecho. A continuación comenzaron las conversaciones bilaterales España-Alianza, para determinar las modalidades de nuestra integración en los aspectos militar y político. Estas conversaciones fueron interrumpidas, como consecuencia de la decisión del gobierno actual de "congelar" la integración militar. En la actualidad España asiste a las reunio

nes de la Alianza Atlántica y del Comité Militar, manteniendo un Representante permanente en ambos organismos, y participa en casi todos los Comités importantes dependientes del Secretariado Internacional, así como en algunos de los dependientes del EM - internacional. No forma parte del Estado Mayor Internacional ni de los Mandos militares dependientes del Comité Militar.

La política actual del gobierno español respecto a la OTAN se puede resumir en los puntos 1,2 y 4 de la declaración de su presidente el 23 OCT. 84, que, en resumen, dicen lo siguiente:

- 1.- No denuncia del tratado
- 2.- No incorporación a la estructura militar integrada
- 4.- No nuclearización de España

El problema se presenta, pues, en estos momentos, en la interpretación de estas intenciones. Los múltiples aspectos concretos del desarrollo de dichas directrices pueden resumirse en dos líneas generales:

- Permanecer, exclusivamente en la llamada "estructura civil".
- Mantener la situación actual.

Las estructuras civiles de la OTAN no están definidas como tales y no pueden ser consideradas como un fin en sí mismas. Su razón de ser es conseguir los mayores campos de cooperación entre sus miembros en los aspectos no operacionales para la mejor consecución de su finalidad militar. Mal puede España estar preparada para afrontar el compromiso de ayuda mutua, establecido en el Art. 5 de la Alianza, si no participa de algún modo en los organismos de carácter militar.

No debe servir a España de ejemplo la especial posición de Francia, tomada en 1966 y originada por una pugna por el liderazgo del control de la Alianza en Europa. Esta posición es considerada con frecuencia en círculos atlánticos como una falta a los compromisos contraídos y como un acto de desconfianza hacia el resto de los Aliados. Este tipo de participación no es aplicable a España por muchas razones, entre las que destacan que Francia:

- Es una potencia nuclear, y
- tiene unidades desplegadas en Alemania.

Además, las FAS francesas mantienen elementos de enlace en todos los mandos de la OTAN que afectan a sus intereses nacionales, por lo que su "no integración" militar es más formal que real. Si España siguiera este ejemplo tendría que enviar a organismos militares de la Alianza un elevado contingente de personal militar.

En el caso de permanencia exclusiva en la "estructura civil" las repercusiones no son fáciles de calcular, por la flexibilidad inherente a la Alianza, pero, si se llevara a ultranza, supondría la retirada del Comité de Planes de Defensa, del Comité Militar y de todos aquellos de mayor importancia político-militar, dejando de recibirse gran parte de la información política y toda la militar, y perdiendo grandes posibilidades en cuestiones de adiestramiento y de comunicaciones.

La política de "ni un paso adelante, ni un paso atrás" permitió mantener nuestra presencia en el Comité Militar, en el que actúa en forma permanente el Representante Militar español (MILREP) que cuenta con un reducido Estado Mayor. Esta política es compatible con la directriz de "no incorporación a la estructura militar integrada" por dos motivos:

- Si el Presidente del Gobierno dijo: "España no se ha incorporado a la estructura militar integrada de la OTAN. En mi opinión no necesita hacerlo", será por que se refiere a organismos en los que aún no tome parte.
- Aunque nadie haya definido la "estructura militar integrada" se puede entender por tal a la formada por los mandos OTAN (Europa, Atlántico y Canal) y las fuerzas militares a disposición de los mismos.

El mantenimiento de la situación actual, contando con la benevolencia de los demás miembros de la Alianza permite a -- España:

- Intervenir en el más alto nivel de planeamiento de la Defensa.
- Seguir disfrutando de los derechos y ventajas de miembro participante en el Comité Militar en los campos de la instrucción, la información, la logística y la tecnología.

Desde el punto de vista de la política de Defensa el ideal sería que nuestras Fuerzas Armadas se integraran dentro de la OTAN, en la forma conveniente a nuestros intereses nacionales,

para favorecer que nuestros Ejércitos alcancen el nivel de capacitación y operatividad que les corresponde dentro de la Alianza, puesto que la misión de ella es el fortalecimiento tanto de la - Defensa común como de la Nacional de cada país. En caso de que se hagan realidad las amenazas existentes, sean éstas individualizadas contra los intereses españoles o sean de carácter general europeo, siempre nos favorecerá más estar dentro de la Alianza - que fuera de ella. Es cierto que pueden existir razones políticas que puedan imponerse a las de carácter militar.

3.- EL CONVENIO CON LOS ESTADOS UNIDOS.

3.1.- Finalidad

El convenio desarrolla y regula la relación defensiva entre ambos países para el mantenimiento e incremento de su capacidad, individual y colectiva de resistencia a un ataque armado. Es también un convenio de defensa mútua en el sentido fijado en el preámbulo, en el que se dice que la independencia y la plena integridad territorial de ambos países son necesarias para la seguridad común. Este concepto se recoge en el artículo 2.1 - añadiendo que la plena integridad territorial de ambas contribuye a la defensa de Occidente.

3.2.- El Convenio en cifras

Este convenio es de una gran precisión y complejidad, habida cuenta de que abarca un conjunto de 19 textos, compuestos por:

- Un convenio Básico
- Siete Convenios Complementarios
 - nº 1.- Consejo Hispano-Norteamericano
 - nº 2.- Instalaciones de Apoyo y Autorización de Uso
 - nº 3.- Cooperación en asuntos de material para las FAS.
 - nº 4.- Cooperación industrial para la Defensa
 - nº 5.- Estatuto de las Fuerzas Armadas norteamericanas en España
 - nº 6.- Estatuto de las Fuerzas Armadas españolas en los Estados Unidos.
 - nº 7.- Cooperación Científica, Tecnológica, Cultural, - Educativa y Económica.

- Nueve Anejos.
- Dos Apéndices.

Tiene un volumen de 145 folios.

Su firma se llevó a cabo el 2 de julio de 1982 y la vigencia prevista es de cinco años, a partir de la fecha de entrada en vigor: 24 de mayo de 1983.

El Consejo hispano-norteamericano, responsable de supervisar la aplicación del convenio, se apoya en 6 Comités conjuntos, 3 militares y 3 civiles.

3.3.- Aspectos políticos.

La valoración política de las relaciones entre naciones muchas veces es mucho mayor de la que de forma concreta aparece en los textos. Este fué el caso del Convenio de 1953 que -- tanto contribuyó al relanzamiento internacional de nuestro país.

Así ocurrió, igualmente, en los sucesivos Acuerdos bilaterales, a través de los cuales nuestra relación con los Estados Unidos ha constituido uno de los puntos más sólidos de -- nuestra política exterior y de nuestra política de Defensa.

El nuevo convenio tiene unas bases diferentes por no constituir ya la base exclusiva de nuestra relación internacional con Occidente y por no resultar tan necesaria su cobertura política.

El valor político definitivo del actual convenio está relacionado con nuestra participación en la Alianza Atlántica. -- Por ejemplo, los convenios Complementarios 5 y 6 relativos a los Estatutos de las Fuerzas de cada país estacionados en el otro, -- son complemento del convenio del Estatuto de Fuerzas de la OTAN firmado en Londres el 19 de junio de 1951, como casos particulares de una situación general en la Alianza.

En el punto 3 de la declaración del Presidente del -- Gobierno, antes citada, éste se manifiesta partidario de un Ajuste "en la dirección de una progresiva menor presencia de fuerzas en nuestro territorio y de instalaciones de apoyo, de acuerdo -- con nuestros intereses nacionales".

3.4.- Aspectos Estratégicos.

Aunque, indudablemente, el convenio contribuye a la defensa de Occidente de una forma genérica, por parte española - se ha puesto sumo interés en precisar (tal como se hace en el punto 2.2. del tratado básico) que nuestras concesiones son "para objetivos dentro del ámbito bilateral y multilateral de ese convenio" y que "cualquier uso que vaya más allá de estos objetivos exigirá la autorización previa del gobierno español".

Había que evitar que en los textos existiesen concesiones a cuyo través pudiésemos vernos envueltos en acciones (aun que fuese indirectamente) en otros espacios periféricos, en los que Occidente -más concretamente Estados Unidos-, tuviese intereses distintos a los Españoles.

3.5.- Marco Geográfico.

En el nuevo convenio existen en realidad dos ámbitos o marcos geográficos:

- A) El de la Relación multilateral con la Alianza Atlántica, en relación con la cual el marco geográfico es el que queda establecido en el artículo 6^a del Tratado - del Atlántico Norte.
- B) Y el de la Relación bilateral que, aunque con parámetros geográficos no definidos, al tener como principal objetivo la seguridad y plena integridad de las partes hace que quede incluido todo el territorio nacional, - es decir, también Ceuta y Melilla.

3.6.- Instalaciones de Apoyo y Autorización de Uso.

Uno de los términos que venían creando mayores problemas en anteriores tratados eran el relacionado con la palabra "facilidades", por su falta de correspondencia en el significado del vocablo español correspondiente al inglés, y por lo impreciso que resulta este concepto tanto en términos jurídicos como -- reales. Por ello se ha desechado este ambiguo término en el punto 2.2. del Tratado Básico diciendo: "España concede a los Estados Unidos de América el uso de Instalaciones de apoyo y otorga autorizaciones de uso en el territorio, mar territorial y espacio aéreo español

La Instalación de Apoyo (IDA), es "todo terreno, construcción o conjunto de ellos, propiedad del estado español, cuya utilización se concede a las fuerzas de los Estados Unidos para finalidades específicas, en cumplimiento del Convenio de Amistad Defensa y Cooperación". Las Bases y establecimientos en los que se conceden IDAs son enteramente españoles, están bajo Mando español y sólo ondea en ellos la bandera española.

Tanto las "Instalaciones de Apoyo" como las "Autorizaciones de Uso", quedan reguladas en forma muy detallada, en el Convenio Complementario nº 2.

3.7.- Otros aspectos del Convenio.

En resumen pueden señalarse como más importantes:

- Precisión y control de los niveles de fuerza en cada Base o Establecimiento.
- Minuciosidad en la regulación de los deberes y derechos en el país "huésped" de las fuerzas militares del personal civil y de los familiares a cargo.
- Ayuda a la modernización de las Fuerzas Armadas españolas con crédito de 400 millones de dólares anuales y ayudas a la instrucción de 3 millones de dólares también anuales.
- Cooperación en asuntos de material, en las condiciones más favorables, y en campo industrial y tecnológico, para compensar nuestra dependencia en adquisiciones de armamento.
- Cooperación civil: económica, científica y cultura.

4.- EL ACUERDO DE COOPERACION MILITAR CON FRANCIA.

Una vez firmado nuestro Acuerdo con Estados Unidos, y en pleno período de "guerra fría", se inicia también la cooperación de España con países de la OTAN. Uno de ellos fué Francia. En 1963 se inicia una fase de ampliación de estas relaciones con motivo del nuevo Programa Naval Español, dando lugar, posteriormente, a la firma del Acuerdo de 1970, que estableció las bases de una cooperación militar. El nuevo Acuerdo de Cooperación firmado el 7 de octubre de 1983 en París confirma y perfecciona el anterior.

El actual es un Acuerdo básico de texto muy breve y sencillo, consta de un preámbulo en el que se expresa la filosofía en que está fundada la cooperación y de 9 artículos. En su artículo 1º se establecen las bases de la cooperación en el aspecto operativo, citando expresamente el estudio conjunto de los problemas de esta clase, los ejercicios combinados y las facilidades logísticas de sobrevuelo y de estancia de buques y aeronaves. En sucesivos artículos se tratan los temas de industria e investigación militar, tránsito de unidades, buques o aeronaves y protección de la información.

El artículo 5 da normas acerca de los encuentros a nivel de Ministros de Defensa y confía la aplicación del acuerdo a:

- Los Jefes de Estado Mayor de la Defensa en el campo de las Fuerzas Armadas, quienes celebrarán reuniones periódicas de Estados Mayores.
- Los Directores Generales de Armamento para la cooperación en su ámbito específico, creando un Comité Conjunto en el campo del armamento que se reunirá al menos una vez al año.

El resto de los artículos se refieren a cuestiones formales y al período de vigencia, que es de 10 años renovables tácitamente.

Como resultados concretos de la cooperación con Francia podemos citar el carro de combate AMX-30, los submarinos Dafne y Agosta y los aviones Mirage IV y F-1.

5.- EL TRATADO CON PORTUGAL.

Fué firmado en Madrid, en noviembre de 1977, entrando en vigor en mayo de 1978. Es prolongación del "Tratado de Amistad y no Agresión", también conocido como "Pacto Iberico", que databa de 1939. Como nota diferencial entre ambos Tratados, destaca el cambio de finalidad y de lenguaje, ostensible hasta en el título, que en el derogado era de "Amistad y no Agresión", y en el nuevo, es de "Amistad y Cooperación", es decir, que la no agresión de entonces da paso a la cooperación en múltiples aspectos.

El tratado tiene un texto no muy amplio, compuesto - por un Preámbulo y doce artículos, de los que los tres primeros se refieren a generalidades, el cuarto se ocupa de las relaciones económicas, el quinto de temas culturales, el sexto de los aspectos científicos y tecnológicos, el séptimo de la cooperación -- fronteriza, el octavo está referido al campo militar, el noveno a la creación del Consejo Hispano-Portugués y, los tres últimos a cuestiones de trámite.

Sus principales características son:

- Es un "Acuerdo Marco" que permite ser desarrollado en un amplio número de protocolos adicionales.
- El Consejo Hispano-Portugués supervisa y coordina los trabajos de las distintas Comisiones Mixtas.
- La cooperación en materia de defensa se contempla solamente en el artículo octavo cuyo contenido resulta demasiado limitado, al especificar solamente una serie - de acciones concretas. No obstante, conviene tener presente que al figurar en él la frase "prestando especial atención", proporciona la suficiente flexibilidad para que la cooperación militar adquiera la amplitud que se quiera darla.

Hasta ahora la cooperación militar hispano-portuguesa se ha desarrollado en límites reducidos, pero ha contribuido eficazmente al conocimiento y estima recíproca entre militares - de los dos países. En los primeros días de abril de 1984 tuvo lugar en Lisboa, la XXX Conferencia de los Estados Mayores peninsulares de las Fuerzas Armadas de España y Portugal.

6.- LOS ACUERDOS CON ALEMANIA.

En 1980, como consecuencia de los viajes de los Ministros de Defensa españoles Sres. Gutiérrez Mellado y Sahagún a Alemania, se creó la "Comisión Mixta Hispano Alemana", de la que es copresidente el Director General de Política de Defensa. Cuenta de siete grupos de trabajo: Política Militar, Organización, Información, Comunicaciones, Instrucción, Armamento y Acción Social.

Los resultados de esta cooperación más tangibles son, cada año: el intercambio de alumnos en las Escuelas Militares -- (unos diez españoles y dos alemanes), y de dos compañías de para caidistas en ejercicios combinados (en 1984 visitaron Alemania -- dos Compañías españolas, y el año anterior vinieron por primera vez dos compañías alemanas a España) y la asistencia de unas cien familias de militares españoles a centros militares de vacaciones alemanes.

La Comisión Mixta en pleno se reúne alternativamente en Madrid o en Bonn. En noviembre de 1983 celebró su III Pleno -- en Alemania. Los Grupos de Trabajo se encuentran al menos una vez al año.

En el mes de julio de 1983 se firmó por ambos Ministerios de Defensa una Carta-Acuerdo para la Cooperación en materia de Armamento, fruto de largas negociaciones entre ambos países para salvar las limitaciones en cuestiones de exportación de tecnología de armamento a terceros países. La visita del Ministro -- alemán de Defensa a Madrid en febrero de 1984, ha abierto nuevos caminos a la cooperación mutua en temas como vehículos acorazados, avión de combate y fragata de los años 90.

Existe también un viejo Acuerdo de protección de la Información Clasificada de 1966, a nivel de Agregado de Defensa.

7.- LOS ACUERDOS CON ITALIA.

El "Acuerdo Hispano-Italiano para materiales de Defensa", fue firmado en Madrid por los dos Ministros de Defensa en -- su calidad de Plenipotenciarios, el día 16 de junio de 1980 y ratificado en 1 de febrero de 1985. Mediante este documento, España e Italia se comprometen a llevar a cabo una colaboración más eficaz en los sectores de desarrollo, producción y suministro de materiales para la Defensa y su correspondiente apoyo logístico. Se prevé la utilización conjunta de los recursos científicos, -- técnicos e industriales de ambos países. El Acuerdo establece la organización embrionaria de una Comisión Mixta que, de una manera permanente, trabajará con el objeto de facilitar y promover -- la actividad conjunta.

"Un Acuerdo Hispano-Italiano para la protección de la Información Reservada" fue firmado por ambos Ministros de Defensa

en Roma el 2 de diciembre de 1983. Se encuentra en trámite el -- Protocolo que desarrolle dicho Acuerdo.

8.- OTROS PACTOS DE INTERES MILITAR.

8.1.- Con Gran Bretaña.

El día 14 de febrero de 1984, con motivo de la visita del Ministro de Defensa español a Londres éste ha intercambiado con su colega inglés unas Cartas-Acuerdo de cooperación en materia de armamento, muy similares a las ya citadas en el caso de Alemania.

8.2.- Con Grecia.

También en el mismo mes de febrero de 1984, pero el día 7, se firmó en Madrid el "Acuerdo de cooperación en el ámbito de la Defensa entre el Reino de España y la República Helénica", constituido por un preámbulo y 12 artículos, para el que sirvió de base el Acuerdo de cooperación con Francia. Comprende tanto las relaciones entre Estados Mayores, concediendo ciertas facilidades para Unidades en tránsito o actividades combinadas, -- como la cooperación tecnológica e industrial en materia de defensa, así como el establecimiento de medidas recíprocas de protección de la información. Una Comisión mixta velará la aplicación del acuerdo.

8.3.- Con Guinea Ecuatorial.

La cooperación militar con esta República, hija espiritual de España, tiene características diferentes a los casos -- antes citados. España ayuda a Guinea Ecuatorial dando becas a militares guineanos para que se formen en las Academias y Escuelas Militares españolas, o para que realicen prácticas de mando en unidades, buques o bases aéreas. Una muy reducida Misión Militar proporciona ayuda técnica a las FAS de aquel país (en instrucción organización, legislación militar, etc..) y sirve de medio de -- distribución para las entregas de material o equipo, proporcionado por España. (Uniformes, material didáctico o deportivo). Esta ayuda en cuestiones de Defensa, junto con las áreas de Educación

y Sanidad, constituyen el aspecto fundamental de nuestra contribución a la existencia y difícil desarrollo de este pequeño país, ventajosa de España en el Africa negra, que desea mantener nuestro idioma y nuestra cultura. Apoyado en el "Tratado de amistad y -- cooperación" de 23 de octubre de 1980 hay un "protocolo de Asistencia Técnica en materia de Defensa y Seguridad" de 17 de octubre de 1980.

8.4.- Protocolo con Yugoslavia.

Se firmó en 1979 para la posible cooperación en cuestiones de Armamento y no ha tenido repercusiones prácticas hasta ahora.

9.- CONCLUSION.

He intentado ofrecer una visión general de los pactos de interés militar, que España tiene con otros países. Es un campo en el que se ha avanzado mucho en los últimos tiempos, conquistando posiciones que otros países europeos occidentales vienen ocupando ya desde la reorganización política y militar de Europa en los años posteriores a la II Guerra Mundial. Esperemos que pueda mantenerse esta tendencia positiva y que no se den pasos en sentido contrario.

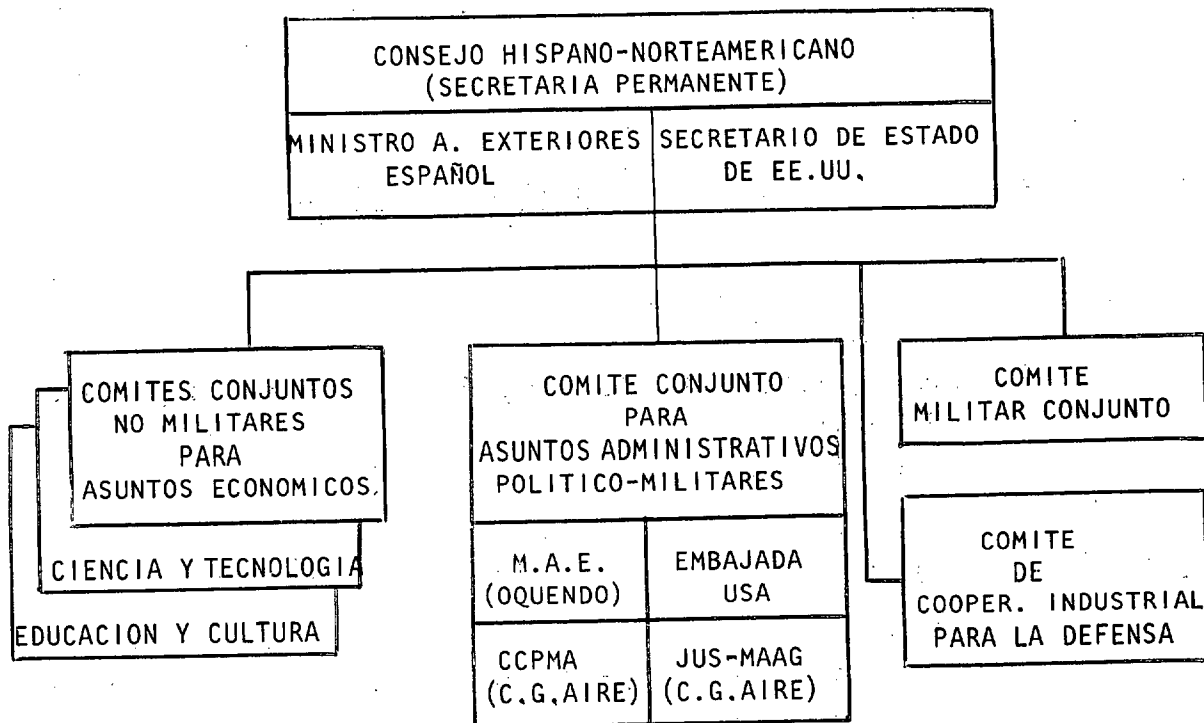
CUADROS Y GRAFICOS

TRATADO DEL ATLANTICO NORTE

PREAMBULO

- Artº. 1º.- Principios Básicos.
- Artº. 2º.- Objetivos.
- Artº. 3º.- Resistencia a la Agresión.
- Artº. 4º.- Consultas Conjuntas.
- Artº. 5º.- Apoyo Mutuo (Fundamental).
- Artº. 6º.- Definición de Ataque y de Area.
- Artº. 7º y 8º.- Mantenimiento otros Compromisos Internacionales.
- Artº. 9º.- Consejo del Atlántico Norte.
- Artº. 10º.-Posibilidad de Adhesión.
- Artº. 11º 12º y 13º.- Forma Ratificación, Revisión y Denuncias.
- Artº. 14º.-Depósito y Textos del Tratado.

CONVENIO DE AMISTAD, DEFENSA Y COOPERACION CON EE.UU.



1. INSTALACIONES DE APOYO (IDA'S)

- Propiedad del Estado Español cedida para utilización Fuerzas EE.UU.
- Mando y Bandera de España.
- Inventario.

2. AUTORIZACIONES DE USO (ADU'S)

- Escalas de buques a puertos de España y de EE.UU.
- Escalas de aviones.
- Aprovisionamientos logísticos.
- Reparaciones.

- Permisos para bajar a tierra, patrullas, etc.
- Telecomunicaciones y Electrónica.
- Almacenamiento y Suministro de Combustible (Oleoducto).

COVENIO DE AMISTAD, DEFENSA Y COOPERACION CON EE.UU.

INSTALACIONES DE APOYO (IDA'S)

- Propiedad del Estado Español, utilizadas por Fuerzas de EE.UU.
- Mando y Bandera de España.

BASES

- Base Naval de Rota.
- Base Aérea de Torrejón de Ardoz.
- Base Aérea de Morón.
- Base Aérea de Zaragoza.

ESTABLECIMIENTOS

- Polvorines y depósitos de combustible en Cartagena.
- Estación de Comunicaciones de Humosa.
- Estación de Comunicaciones de Inoges.
- Estación de Comunicaciones de Soller.
- Estación de Comunicaciones de Menorca.
- Rele de Comunicaciones de Estaca de Vares.
- Estación Loran de Estartit.
- Estación de Comunicaciones de Guardamar del Segura.
- Estación Meteorológica y Sismológica de Sonseca.

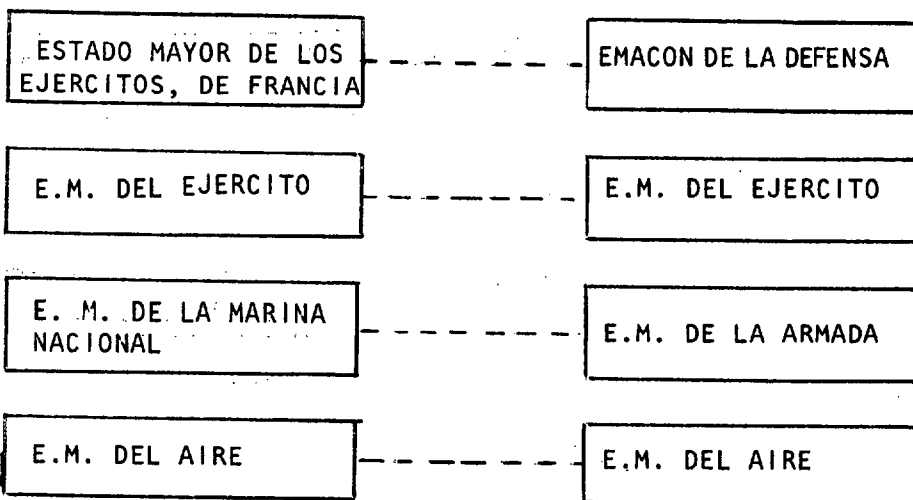
ACUERDO DE COOPERACION EN EL AMBITO
DE LA DEFENSA CON FRANCIA (1983)

- Art. 1 - Estudio de los Problemas Estratégicos, Organización, Táctica, Logística e Investigación Operativa.
- Intercambios de Personal y Unidades en Ejercicios - Combinados.
- Facilidades Logísticas y de Tránsito.
- Art. 2 - Cooperación en materia de armamento y de la Investigación Científica Militar.
- Art. 3 - Regula el Tránsito y Permanencia de Unidades, Buques y Aeronaves.
- Art.4 - Intercambio de Información y Medidas para Protegerlo
- Art. 5 - Reuniones: Ministros, Jefes del Estado Mayor de la Defensa, Directores Generales de Armamento.
- Art. 6 y 7 - Proyectos Particulares de Cooperación.
- Art. 8 - Derogación anterior acuerdo y sus dos protocolos.
- Art. 9 - Periodo de Vigencia y Denuncia.

ACUERDO DE COOPERACION MILITAR CON FRANCIA

(REUNIONES ANUALES)

A NIVEL MINISTROS
DE DEFENSA



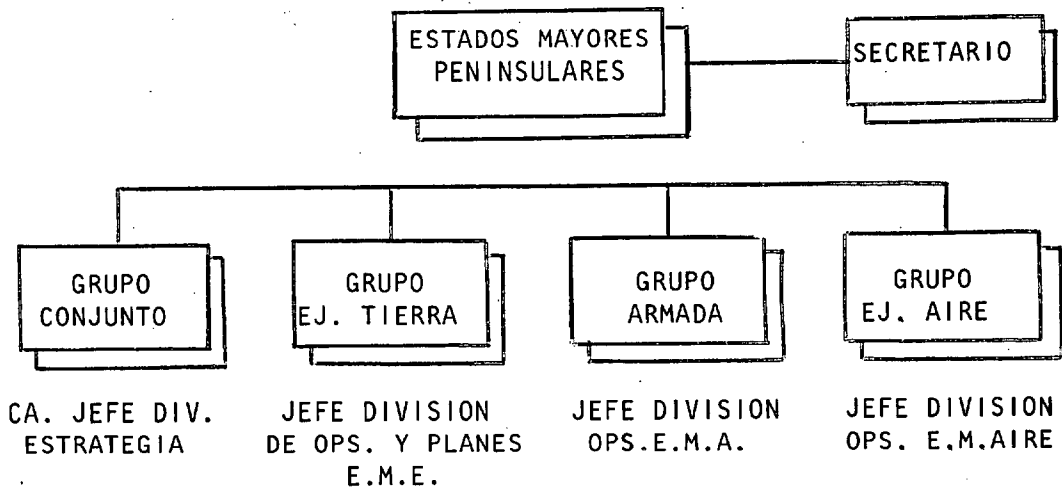
TRATADO DE AMISTAD Y COOPERACION CON PORTUGAL (1978)

CONSEJO HISPANO-PORTUGUES
MINISTROS DE ASUNTOS EXTERIORES

- COMISIONES MIXTAS -

- ASUNTOS POLITICOS
- ASUNTOS CONSULARES
- ASUNTOS CULTURALES
- ECONOMIA
- CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
- LIMITES CON PORTUGAL

- SEGURIDAD NUCLEAR -



COMIXION MIXTA DE COOPERACION MILITAR

HISPANO-ALEMANA (1980)

Grupo I.	Mando y Política Militar	(DIGENPOL)
Grupo II.	Organización de las FAS	(EMACON)
Grupo III.	Inteligencia	(EMACON)
Grupo IV.	Guerra Electrónica	(EMACON)
Grupo V.	Personal/Enseñanza	(EMACON)
Grupo VI.	Armamento y Material	(DGAM)
Grupo VII.	Acción Social	(DIGEMPER)